



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA-BOYACÀ
j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sora, cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Radicado No. **2022-00057**
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSÉ AVINAEI PINEDA SUÁREZ. CC. 1.160.463
Asunto : Medida cautelar.

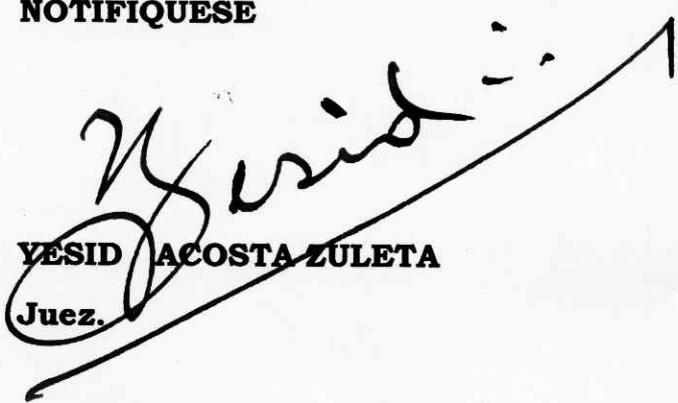
Respecto a la petición de medida cautelar en el asunto del rubro, procede el despacho a pronunciarse de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO : DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 070-178338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado JOSÉ AVINAEI PINEDA SUÁREZ, conforme bajo juramento lo afirma y solicita la parte demandante; en virtud de lo cual deberá aportarse previamente certificado de libertad y tradición respectivo. Líbrese oficio pertinente para el registro de la medida cautelar a cargo de la parte accionante.

SEGUNDO : Se le reconoce personería suficiente a la Dra. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA, TP No. 112.560 del C.S de la J., y CC N° 40.020.417 de Tunja; en los términos del poder conferido y para los efectos de la acción ejecutiva propuesta.

NOTIFÍQUESE


YESID ACOSTA ZULETA

Juez.

